



República del Perú

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Ordenanza Municipal

N° 002 -2019-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 11 de marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 004-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 29-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 05 de marzo de 2019; Informe N° 084-2019-SG-MDY-PASCO de fecha 11 de marzo de 2019, de Secretaría General, Memorando N° 109-2019-A/MDY-PASCO, de fecha 11 de marzo de 2019 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: **La comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.**;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que: *Toda persona tiene derecho a protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a promoción y defensa.*

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidades distritales y/o provinciales tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8°, de la Ley N° 27972, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84°, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, La Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, el municipio saludable es el espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciado comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local.



Que, la Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil", conjunto de acciones integrales, articuladas y secuenciales, dirigidas a lograr en las niñas y los niños, un crecimiento adecuado y desarrollo normal, en sus capacidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, respetando sus derechos, revalorando su cultura e incorporando aspectos de género. Corresponde a la familia, los cuidadores, la comunidad organizada, actores sociales e instituciones del estado, desarrollar un conjunto de prácticas y entornos saludables encaminados a lograr este fin.



Que, la Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".



Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS – Primero la Infancia, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la agenda de la política pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad.

Que, la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la salud en el Perú, LP 1) La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, LP 2) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, LP 3) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, LP 4) Empoderamiento y participación social en salud.



Que, el Decreto Supremo N° 008-2018- MIMP, Aprueba el Plan de acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.

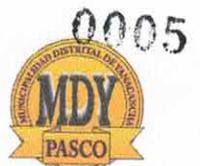
Que, el Decreto Supremo N° 068-2018/PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial de lucha contra la anemia", declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Qué, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, dentro del lineamiento de Desarrollo social y bienestar de la población, se encuentra el de reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y la desnutrición crónica infantil".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa,

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria N° 04-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 29-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 05 de marzo de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL Y NIÑEZ COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y POTENCIAR SUS CAPACIDADES

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR. COMO PRIORIDAD DISTRITAL A LA NIÑEZ Y SU DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, SU ABORDAJE INTEGRAL INCLUYENDO EL ADECUADO CRECIMIENTO Y OPORTUNO DESARROLLO QUE PERMITA POTENCIAR SUS CAPACIDADES FÍSICAS, EMOCIONALES, COGNITIVAS Y SOCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la instancia de articulación local el abordaje multisectorial de la anemia infantil, desnutrición crónica, violencia hacia la niñez y otros problemas relacionados con el cuidado infantil integral, para lo cual formulará el plan de trabajo multisectorial, con el fin de mitigar y reducir esta problemática en favor de la población infantil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social o el que haga sus veces, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional dela institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE

